

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 AGO 2021

Ref. Sucesión No. 2019-0125

Teniendo en cuenta el informe secretaria, señalase el día 26 del mes de Ago a la hora de las 9:00 a.m del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ